



Ingreso al Despacho: 1 de julio de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Con ocasión de la solicitud contenida en el memorial allegado vía correo electrónico el día 30/06/2022¹ signada por el apoderado de la parte demandante; en armonía con el FORMULARIO DE CALIFICACIÓN / CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, emanado de la O.R.I.P. de Socorro (Sder) con fecha 09/06/2022; -del cual emerge que fue consumado el embargo del inmueble identificado con el folio de M.I. 321-51639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro- y en atención a que sobre el referido bien se había decretado su secuestro²; el Despacho dispondrá lo pertinente para proceder con su perfeccionamiento.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 38 y 39 del C.G.P., se ordenará comisionar a la Alcaldesa del municipio del Socorro para que realice las diligencias tendientes a la práctica del **SECUESTRO** del citado inmueble de propiedad de la demandada Comuneros 2007 Constructora & compañía Limitada; a la comisionada se le concede las facultades previstas en el art. 40 del estatuto procesal civil actual. Así como también, podrá sub-comisionar al funcionario pertinente; a efectos de que aquél, realice la respectiva diligencia, designe secuestre y le fije honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de El Socorro:

RESUELVE

PRIMERO: MATERIALIZAR la orden de secuestro³ sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. 321-51639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, de propiedad de la demandada Comuneros 2007 Constructora & compañía Limitada; en consecuencia se ORDENA la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado predio, cuyas especificaciones y linderos se encuentran contenidas en el Certificado de Libertad y Tradición.

SEGUNDO. COMISIONAR para la enunciada diligencia, a la Alcaldesa del municipio de Socorro (S/der); servidora que tiene facultades para Sub-comisionar al funcionario pertinente, designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Parágrafo: Para la efectividad de la práctica del secuestro, se deben adjuntar a la comisión, copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de secuestro; contenido en: -PDF No. 0005 -alojado en- Carpeta 0002 CUADERNO DE

¹ PDF No. 0009, alojado en la carpeta N° 002 Cuaderno Medidas Cautelares, del expediente digital rad. 2022-00060

² Providencia del 2 de junio de 2022, que puede ser consultada en el Pdf. 002, alojado en la carpeta N° 002 Cuaderno Medidas Cautelares, del expediente digital rad. 2022-00060

³ Providencia del 2 de junio de 2022, que puede ser consultada en el Pdf. 002, alojado en la carpeta N° 002 Cuaderno Medidas Cautelares, del expediente digital rad. 2022-00060



MEDIDAS CAUTELARES del expediente digital rad. 2022-00060 y, copia del presente proveído.

Librar por secretaría el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7513741b1b506d026af412e5878de77e3a2ac9fc5766eef57bf4740149dcd95a**

Documento generado en 14/07/2022 11:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>